



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003219-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669715 - 3]**

**VISTO:** El expediente 515669715-1, en un total de 19 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°05847-2019-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **FRANCISCA ARMIDA SOLIS GARCIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N°05847-2019-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante la Resolución N° TRES de fecha 31 de marzo del 2021, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **FRANCISCA ARMIDA SOLIS GARCIA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **ORDENÓ** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, **debiendo incluir este beneficio en la planilla única de pagos de forma mensual**; todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, considerando que el cálculo para la bonificación mensual por preparación de clases deberá realizarse de acuerdo a la fecha en que entró en vigencia La Ley N° 25212 "Ley del Profesorado", esto es, a partir del 21 de mayo de 1990, hasta la actualidad, de **forma permanente**, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto.

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia contenida en la resolución N°NUEVE de fecha 28 de febrero del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°TRES de fecha 31 de marzo de 2021.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECISIETE de fecha 14 de enero del 2025, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°155-2024-DRL-BAMB/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/75,239.97**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/32,967.60**, y por el monto total de **S/108,207.57**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 00209-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-Ofaj [515669715-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **FRANCISCA ARMIDA SOLIS GARCIA.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000093-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515669715-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003219-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669715 - 3]**

de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **FRANCISCA ARMIDA SOLIS GARCIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (30%)
1	16408405	SOLIS GARCIA FRANCISCA ARMIDA	05847-2019-0-1706-JR-LA-05	PREP.CLASES (30%)	21-05-1990 AL 31-03-2024	75.239,97	32.967,60	108.207,57	243,87

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 10:02:58



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003219-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669715 - 3]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
GELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
07-04-2025 / 11:13:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
11-04-2025 / 10:59:53
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA NECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
10-04-2025 / 19:33:13
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
14-04-2025 / 11:40:02